

DECRETO DE ALCALDIA N° 1060
ZAPALLAR, 05/05/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, con fecha 14 de octubre de 2021, realizaría la actividad denominada "Primera Piedra del Complejo Deportivo Cachagua", actividad que fue declarada mediante decreto de alcaldía N°2026 de fecha 22 de septiembre de 2021.
2. Que, dicha actividad, se autorizó mediante Decreto de Alcaldía N°2256, de fecha 14 de octubre de 2021, trato directo con PRODUCTORA DE EVENTOS SOCIALES Y DESARROLLO PERSONAL GONZALO FRANCISCO E.I.R.L, nombre de fantasía ASG PRODUCCIONES. RUT N° 76.172.062-7., perfeccionándose dicha contratación mediante emisión y aceptación de orden de compra N°4301-488-SE21, para el Servicio de Producción, incluyendo en el mismo: pantalla LED, sistema de audio, sistema de streaming, entre otros.
3. Que, para el día de la actividad, la empresa mencionada se presentó a la hora señalada instalando el equipamiento y realizando pruebas de sonido e imagen. Sin embargo, dada las condiciones climáticas reinantes en dicha época, minutos previos a la actividad, por decisión de la Municipalidad, se procede a la suspensión de la actividad, lo anterior en consideración al resguardo de la seguridad de los asistentes y funcionarios municipales, decisión que se avala mediante certificado del Sr. Leonardo Valenzuela Rojas certificado, prevencionista de riesgo municipal.
4. Que, la actividad de fecha 14 de octubre de 2021 fue reprogramada para el día 22 de octubre de 2021, como lo indica Decreto de Alcaldía N°2301 de fecha 19 de octubre de 2021, utilizando en dicha fecha, los servicios del proveedor PRODUCTORA DE EVENTOS SOCIALES Y DESARROLLO PERSONAL GONZALO FRANCISCO E.I.R.L, según contratación perfeccionada mediante orden de compra N°4301-488-SE21.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5. Que, en virtud de lo señalado en los puntos anteriores, considerando que la actividad fijada para el 14 de octubre de 2021, fue suspendida por decisión unilateral de este organismo, y el proveedor contratado incurrió en gastos asociados al montaje, pruebas de sonido e imagen y técnicos que operan los equipos, el proveedor en cuestión ingresa al municipio carta, solicitando considerar el pago referente a los gastos en que debió incurrir el día 14 de octubre de 2021; monto que asciende a \$635.850. (Seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos).
6. Que, los hechos anteriormente expuestos, configuran un imprevisto, dado que, la suspensión de la actividad fue decisión una decisión unilateral de la Municipalidad y el proveedor, en todo momento estuvo dispuesto a desarrollar sus labores el día 14 de octubre de 2021, para el desarrollo de la actividad.
7. Que, en consideración a lo señalado en el párrafo anterior se invoca como causal de trato directo lo dispuesto en el artículo 10°, N° 3, del Reglamento de compras públicas, que establece que procederá el trato o contratación directa “en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y CALIFÍQUENSE los hechos descritos en los Considerandos como un “imprevisto” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° RATIFÍQUESE Y AUTORÍCESE trato directo de Servicio de producción para “Primera Piedra del Complejo Deportivo Cachagua”, con la empresa PRODUCTORA DE EVENTOS SOCIALES Y DESARROLLO PERSONAL GONZALO FRANCISCO E.I.R.L, por un monto de \$635.850. (Seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos), impuesto incluido.

3° EMÍTASE la respectiva Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5° PROCÉDASE a la publicación respectiva del presente decreto en el portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08119D0000ZP913001202202200001060